

**Ministerio de Energía****Superintendencia de Electricidad y Combustibles****AUTORIZA PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA Y LABORATORIO S.A. COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN, PARA LOS SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS INSTALADOS****(Resolución)**

Núm. 3.197 exenta.- Santiago, 18 de noviembre de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la ley N° 20.365 que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos; decreto supremo N° 331, de 2009, que aprueba reglamento de la ley N° 20.365; resolución exenta de esta Superintendencia N° 3.681, de 2011, que establece procedimiento para la autorización de organismos de inspección de sistemas solares térmicos instalados; resolución exenta de esta Superintendencia N° 2.490, de 2011, que modifica anexo A de la resolución exenta N° 3.681, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**Considerando:**

1° Que, mediante carta N° OP 27966, de fecha 7 de octubre de 2011, la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A., RUT 96.757.180-6, domiciliada en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, representada legalmente por Giacomo Biancardi Pastene, RUT 4.464.916-0, viene a solicitar autorización para desempeñarse como Organismo de Inspección, para los Sistemas Solares Térmicos Instalados.

2° Que, la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A. ha dado cumplimiento a lo señalado en la resolución N° 3.681, de fecha 13 de diciembre de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, presentando todos los documentos requeridos en dicha resolución y que se detallan a continuación:

- Documento que avala que el solicitante posee personalidad jurídica.
- Documentación que acredita un capital mínimo pagado de 250 UF (doscientas cincuenta unidades de fomento) o el equivalente en moneda nacional, al momento de la constitución.
- Documento que avala que el solicitante dispone de la infraestructura, personal, equipos, instrumentos, dispositivos, que garanticen que la actividad que está solicitando desarrollar, sea efectuada de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta Superintendencia.
- Documentación que avala que el responsable de firmar los informes de inspección tiene, a lo menos, 2 años de experiencia en procesos de inspección y supervisión de ensayos de instalaciones y/o productos. Además, se acredita que posee experiencia en la revisión de instalaciones de Sistemas Solares Térmicos (SST).
- Documento que acredita contar con el instrumental y equipamiento especificado en el Anexo A, necesarios para realizar el procedimiento de inspección.
- Documentos que avalan contar con el procedimiento detallado que aplicará en la realización de pruebas y ensayos para la inspección.

3° Que, en concordancia con lo señalado en la resolución exenta N° 3.681, punto 3.1, letra g), la empresa solicitante al no contar con la Acreditación como Organismo de Inspección, ha presentado ante esta Superintendencia la documentación que avala la solicitud de acreditación a INN como Organismo de Inspección.

4° Que, de acuerdo a lo informado por personal técnico de la unidad de Colectores Solares Térmicos, mediante informe técnico N° ACC: 627127/DOC: 383143, de fecha 13 de octubre de 2011, se concluye que la empresa Servicio de Ingeniería y Laboratorio S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Inspección, para los Sistemas de Colectores Solares Térmicos Instalados productos señalados en el Considerando 1° de la presente resolución.

5° Que los antecedentes presentados por la empresa Servicio de Ingeniería y Laboratorio S.A., cumplen con lo indicado en la resolución exenta 3.681, de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Resuelvo:**

1° Autorízase a la empresa Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A., representada legalmente por Giacomo Biancardi Pastene, domiciliado legalmente en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, como Organismo de Inspección de Sistemas Solares Térmicos Instalados.

2° La presente resolución será válida mientras el Laboratorio de Ensayos cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3° Esta autorización tendrá una vigencia de 1 año, contado desde la fecha de emisión de este documento o hasta que el proceso de acreditación iniciado por Servicios de Ingeniería y Laboratorio S.A. ante el Instituto Nacional de Normalización para la realización de inspecciones a sistemas solares térmicos instalados, haya finalizado con un rechazo.

4° Esta resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

**Publicaciones Judiciales****Juicios de Quiebras****NOTIFICACIÓN**

Juzgado Letras Rengo. Quiebra "Agroindustrial Las Bandurrias Limitada", Rol N° 66.356-2010. Resolución 7 diciembre 2011, proveyendo a fs. 407 y 411, tuvo limitado crédito de Manuel Díaz Díaz, Julio Coloma Panguinao, Manuel Castro Venegas, Yanina Garrido Navarro, Carlos Rivera Miranda, Ángelo Arriagada Pino, María Quezada Durán, Patricia Acevedo Ávila, Rosa Araya Valenzuela a la suma de \$14.675.711, pref. art. 2472 N° 5 y 8 CC. Conforme. Secretaría.

**NOTIFICACIÓN**

22° Juzgado Civil Santiago quiebra "Bac Servicios Computacionales S.A.", Rol N° C-30491-2009. Resolución fecha 15 diciembre 2011, citó Junta Extraordinaria Acreedores para séptimo día corrido contado desde notificación en Diario Oficial de resolución que así lo ordene a las 15:30 horas en las oficinas del síndico ubicadas en calle Nueva York N° 9, piso 11, Santiago, con siguientes objetos: 1.- Para tratar, y adoptar los acuerdos pertinentes contenidos en el artículo 111 de la Ley de Quiebras y demás que correspondan. 2.- Otras materias relacionadas directa e indirectamente con los temas antes señalados. Conforme. Secretaría.

**NOTIFICACIÓN**

Quiebra Constructora Cuatro Sur S.A., Rol N° C-23.970-2011. 18° Juzgado Civil de Santiago, Tomás Lacámara de Camino, Síndico, acompaña Acta Incautación e Inventario; solicita su notificación legal y formación cuaderno separado, Providencia, Santiago, veintinueve de noviembre de dos mil once, a fojas 12: A lo principal: Téngase por acompañada Acta de Incautación e Inventario; Al otrosí: Como se pide, fórmese cuaderno separado, notifíquese mediante aviso publicado en el Diario Oficial. Secretaria.

**NOTIFICACIÓN**

2° Juzgado Civil Santiago. Quiebra Constructora Otoñal S.A. Rol: 21.927-2007. Resolución 12 diciembre 2011 tuvo por acompañado 2° reparto de fondos, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de 3° día de su notificación. Conforme. Secretaria.

**NOTIFICACIÓN**

Ante el 3° Juzgado de Letras de Coquimbo, causa sobre Quiebra de Empresa de Aseos y Servicios Procuradora Limitada, Rol 330/1999, con fecha 5 de agosto 2011 tuvo por presentada cuenta final del Síndico Jesús Chirino Peralta, rendida al 30 de junio de 2011, y dispuso además citación a Junta de Acreedores a celebrarse el 15° día contado desde de la notificación, en el domicilio del Síndico, La Serena, calle Eduardo de la Barra N° 271, a las 10 horas. La cuenta extracta es la siguiente: resumen de ingresos y egresos: ingresos totales \$1.737.765; egresos: honorarios síndico \$ 945.000, honorarios varios \$ 427.777, otros gastos de administración \$ 364.988; total de egresos igual a ingresos. El Secretario.

**NOTIFICACIÓN**

22° Juzgado Civil Santiago. Quiebra Faenadora del Sur S.A. Rol: 145-2009. Resolución 1° diciembre 2011, tuvo por presentada cuenta definitiva, citándose Junta Acreedores a celebrarse 15° día de notificación, en Monseñor Sótero Sanz N° 100, of. 205, Providencia, 12:00 hrs. Objeto: Aprobación cuenta final administración. Extracto C. Final: Total Ingresos: \$140.721.391.- Egresos: G. Adm. \$9.240.897.-; Hon. Síndico \$17.897.694.- Div. autorizados: \$113.501.343.- Saldo disp. \$81.457.- Conforme. Secretaria.